

RECOMEDACION: 017/2010

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 20 de mayo de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/150/2009/CC/PPM

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profra. Santos Garza Herrera, Presidenta Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila.

VOZ DE VIOLACION: Violación al derecho a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria y violación a la integridad y a la seguridad personal en su modalidad de lesiones y trato cruel e inhumano o degradante ocasionado a jóvenes adolescentes

SITUACION JURIDICA GENERADA: Al mediodía del 30 de septiembre de 2009, los oficiales de la Policía Preventiva Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila, de nombres **JESÚS HÉCTOR VILLARREAL PALOS** y **SERGIO EDUARDO DE LA ROSA MUÑOZ**, en la unidad número 8210, **MARCO ANTONIO ESPINOZA REYNA** y **JUAN MANUEL VALDEZ IRUEGAS**, en la unidad número 8211, se presentaron en el exterior de la Escuela Secundaria Federal Venustiano Carranza, ubicada en la calle Presidente Carranza de la cabecera municipal de Cuatrociénegas, Coahuila, en ese momento percibieron que se realizaba una riña entre varios jóvenes, por lo que de forma inmediata procedieron a realizar su intervención, lo que provocó que los jóvenes corrieran para no ser detenidos; dos de ellos, de nombres **XXX** y **XXX**, se introdujeron al domicilio de la señora **XXXX**, ubicado en calle **X** número **XXX** de la colonia **X**, quien asustada por la forma de cómo habían entrado los jóvenes antes mencionados, autorizó el acceso al mismo a dos de los oficiales de nombres **SERGIO EDUARDO DE LA ROSA MUÑOZ** y **JUAN MANUEL VALDEZ IRUEGAS**, quienes en el interior del domicilio realizaron la detención de los jóvenes de una manera violenta; uno de estos policías detuvo al joven **XXX**, propinándole puntapiés en diferentes partes del cuerpo, uno de éstos, en el abdomen, lo que hizo que se callera al piso y siguió recibiendo golpes por parte del oficial; en forma simultánea, el otro oficial realizó la detención del joven **XXX**, quien recibió escobazos en diferentes partes del cuerpo para asegurarlo; acto seguido, fueron trasladados en calidad de detenidos a las instalaciones de la cárcel Municipal de Cuatrociénegas, lugar en donde aparentemente fueron valorados por un médico dictaminador; dos horas después, fueron entregados a sus respectivas madres, quienes ya para ese momento habían presentado la queja ante la Cuarta Visitadora de ésta Comisión.

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los oficiales **SERGIO EDUARDO DE LA ROSA MUÑOZ** y **JUAN MANUEL VALDEZ IRUEGAS**, y del médico dictaminador que se encontró en turno el día de los hechos antes precisados, por haber vulnerado los derechos humanos de los jóvenes **XXXX** y **XXXX**, imponiéndoles, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los agentes de la Policía Preventiva Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila, con el propósito de que conozcan las atribuciones y los límites de su actuación en las detenciones de menores de edad.

TERCERA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a todos los Médicos Dictaminadores de su adscripción, en especial aquella capacitación que esté relacionada con las normas Internacionales y Constitucionales que establecen la obligación del Estado de proporcionar la asistencia médica a todo detenido.